



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"*

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2016

**RES. CM N° 156 /2016**

**VISTO:**

La actuación N° 8247/16, la Resolución CM N° 24/2015, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 22/2016, la Resolución de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial N° 94/2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la actuación mencionada en el Visto, el Departamento de Desarrollo Humano remite para su consideración un proyecto de convenio específico de asistencia técnica, a firmarse con la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires (UBA), con el objetivo de desarrollar y coordinar actividades vinculadas a la temática de la violencia laboral y de las problemáticas laborales.

Que en fecha 14 de marzo de 2011 se suscribió un Convenio Marco de Cooperación entre este organismo y la UBA, vigente a la fecha.

Que, asimismo, se aprobó por Res. CM N° 24/2015 la suscripción de un convenio específico con la Facultad de Psicología de la UBA, firmado por las partes el 13 de julio de 2015, y cuya duración se estipuló en el término de un (1) año.

Que en consecuencia, se propone la suscripción de un nuevo convenio específico de asistencia técnica con la mencionada facultad, de similares características al aprobado por Res. CM N° 24/2015, en el que se reformulan las horas de duración de las distintas actividades programadas y se estipula una contraprestación monetaria de cincuenta y nueve mil quinientos pesos (\$59.500).



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

**Consejo de la Magistratura**

*"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"*

Que tomó la intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos entendiendo, a través de su Dictamen N° 6972/2016, que no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de las presentes actuaciones.

Que el artículo 58 de la CCABA, dispone que *"La Universidad de Buenos Aires y demás Universidades Nacionales son consultoras preferenciales de la Ciudad Autónoma"*.

Que la Ley N° 31, en su artículo 51, establece entre las funciones de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica las de *"Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional..."*, y *"diseñar e implementar herramientas e instrumentos de planificación estratégica para la prestación del servicio de Justicia de la Ciudad y el Consejo de la Magistratura"*.

Que en este sentido, la mencionada Comisión tomó la intervención de su competencia, a través de su Dictamen N° 22/2016, mediante el cual propuso a este Plenario de Consejeros aprobar la suscripción del convenio específico de asistencia técnica con la Facultad de Psicología de la UBA.

Que, asimismo, propone se encomiende en la Presidencia de dicha Comisión, o a quien ésta designe, la coordinación para su firma.

Que, por su parte, la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial resolvió, a través de la Resolución CAGyMJ N° 94/2016, autorizar el gasto por la suma de cincuenta y nueve mil quinientos pesos (\$59.500), conforme lo previsto por la cláusula décimo primera del convenio en cuestión.

Que, en consecuencia, corresponde aprobar la suscripción del convenio específico de asistencia técnica con la Facultad de Psicología de la UBA y encomendar en la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, o en quien ésta designe, la coordinación para su firma.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"*

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31 y sus modificatorias,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**  
**DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del convenio específico de asistencia técnica con la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º: Encomendar a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, o a quien ésta designe, la coordinación para la firma del convenio aprobado en el artículo 1º de la presente resolución.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)) y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CM N° 150 /2016**

**Lidia E. Lago**  
**Secretaria**

**Enzo L. Pagani**  
**Presidente**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"*



*Universidad de Buenos Aires*



FACULTAD DE PSICOLOGIA

Res. CM N° 150 /2016 - ANEXO

**CONVENIO ESPECIFICO DE ASISTENCIA TECNICA**

Entre la **UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**, a través de la **FACULTAD DE PSICOLOGIA**, en adelante la "**Facultad**", representada en este acto por su Decana la Prof. Lic. Nélide Cervone, con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen N° 3242, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**, en adelante el "**Consejo**", representado en este acto por su Presidente, Dr. Enzo Luis Pagani, con domicilio legal en la Av. Julio A. Roca N° 516, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se formaliza el presente convenio específico sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA:** La "**Facultad**" prestará asistencia técnica para desarrollar5 (cinco) actividades aplicables a todo el personal del "**Consejo**".

**Actividad 1:**

Asesoramiento organizacional para el monitoreo, detección e intervención sobre situaciones de violencia y clima laboral. Soporte en el relevamiento de campo. Actualización de herramientas. Elaboración de informes Asesoramiento en la difusión y prevención.

La actividad tendrá una duración de 40hs. (cuarenta horas).

**Actividad 2:**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

*"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"*

Capacitación y entrenamiento para la detección y el abordaje ante situaciones de violencia laboral.

La actividad tiene duración de 32hs. (treinta y dos horas).

**Actividad 3:**

Supervisión del "Gabinete de Acompañamiento Terapéutico" del "Consejo" sobre situaciones de origen en factores psicosociales en el trabajo.

La actividad tiene duración de 48hs. (cuarenta y ocho horas).

**Actividad 4:**

Atención específica sobre situaciones de acoso y violencia laboral a grupos conformados exclusivamente por trabajadores del "Consejo".

La actividad tiene duración de 30hs. (treinta horas).

**Actividad 5:**

Desarrollo de instrumentos de recolección de datos e indicadores de factores individuales, interaccionales y estructurales para medir niveles de padecimiento, satisfacción y malestar.

La actividad tiene duración de 20hs. (veinte horas).

Las actividades se desarrollarán dentro del "Consejo". Asimismo, el "Consejo", se reserva el derecho de modificar la carga horaria de las actividades, y reasignarlas en otras, siempre que respete el límite de 170hs. (ciento setenta horas) anuales, y notifique adecuadamente a la "Facultad".

**SEGUNDA:** A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por 1 (un) miembro por cada una de ellas.

Por parte de la "Facultad", la Lic. Nora Vitale, Secretaria de Extensión, Cultura y bienestar Universitario; y por el "Consejo", el Lic. Ariel Romero, Director General de Factor Humano.

**TERCERA:** Las actividades a las cuales refiere la cláusula primera serán llevadas a cabo por profesionales pertenecientes a la Cátedra I de Psicología del Trabajo, al Programa de Extensión Asistencia a Víctimas de Acoso Moral en el Trabajo y a la Práctica Profesional



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"*

en Factores Psicosociales. El equipo interviniente será Coordinado por la Dra. Graciela L. Filippi, el Lic. Eduardo D. Sicardi y la Dra. Liliana E. Ferrari.

A fin de acreditar la efectiva prestación del servicio por parte de la "**Facultad**", el "**Consejo**" designa a la titular del Dpto. de Desarrollo Humano como encargada de realizar las certificaciones periódicas de las contraprestaciones.

El tiempo propuesto para la intervención es de un año, iniciando desde la suscripción del presente.

**CUARTA:** El cumplimiento del presente convenio no implicará ninguna erogación por parte de la "**Facultad**".

**QUINTA:** Las tareas a que dará lugar el presente convenio deberán ser instrumentadas en actas de coordinación que determinarán los planes de trabajo con los detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en éstos, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes, y un cronograma para control de gestión.

**SEXTA:** El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones, sin que dichas cuestiones impidan la continuidad del presente convenio.

**SEPTIMA:** La suscripción del presente convenio no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo y las partes mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas.

**OCTAVA:** Los derechos intelectuales que se originen en trabajos nuevos, realizados por las partes signatarias en el marco del presente convenio, son de propiedad conjunta de la "**Facultad**" y del "**Consejo**".

En los trabajos que se publiquen constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente convenio.

**NOVENA:** Ambos contratantes y las personas que intervengan en las tareas de investigación y/o cualquier otras relacionadas con el objeto del acuerdo, se deben



## Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

necesariamente obligar a la confidencialidad absoluta no permitiendo por ningún medio que terceros tomen conocimiento ni siquiera parcial y/o genérico hasta tanto se hayan tomado las debidas medidas de protección y resguardo.

**DÉCIMA:** Ambas partes deberán declarar el conocimiento de la Resolución (CS) N° 3404/99, en referencia a las pautas de utilización del logotipo, isotipo y nombre de la UBA, como así también, la guía de uso de nuevo isologotipo del Poder Judicial de la CABA, aprobada por el Centro de Planificación Estratégica del "Consejo".

**DÉCIMO PRIMERA:** Los honorarios de coordinación se estipulan en: \$59.500 (pesos cincuenta y nueve mil quinientos). El "Consejo" se compromete a abonar el monto total a la Facultad de Psicología, depositando las referidas sumas en el Banco Nación -Sucursal Miserere-, Cuenta Corriente N° 127352/94. El pago deberá efectivizarse dentro de los quince (15) días hábiles desde la suscripción del presente por ambas partes. El atraso en el pago, dará derecho a la Facultad a cobrar intereses punitivos, los cuales se determinan en el 2% (dos por ciento) efectivo mensual.

**DÉCIMO SEGUNDA:** El presente convenio tendrá una duración de 1 (un) año a partir de la fecha de su firma. Para su renovación, se requerirá manifestación expresa en dicho sentido, emanada con 30 (treinta) días de anticipación al vencimiento. Asimismo, cualquiera de las partes podrá denunciar el presente, mediante comunicación escrita y fehaciente a la otra, con 60 (sesenta) días de anticipación, sin que la denuncia afecte las acciones pendientes, que no fueran expresamente rescindidas por las instituciones signatarias. El acto jurídico de la denuncia no generará derecho a reclamo alguno, siempre y cuando se respete el preaviso establecido en el presente artículo.

**DÉCIMO TERCERA:** Ante cualquier acción contradictoria o litigio entre las partes, las cuestiones derivadas del presente Convenio deberán ser sometidas ante los tribunales federales competentes de la Capital Federal. A todos los efectos legales el "Consejo" fija su domicilio en el denunciado "ut supra" y la Universidad de Buenos Aires en la calle Viamonte 430, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior, donde serán válidas las notificaciones judiciales y administrativas.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"*

Este convenio será remitido al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires para su ratificación y registro.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los      días de                      de 2016.